



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta

ACUERDO No. CSJMA16-540
Jueves, 17 de marzo de 2016

“Por medio del cual se modifican los Acuerdos CSJMA16-528 y CSJMA16-535 de 2016 sobre el conocimiento de habeas corpus durante la Vacancia Judicial de Semana Santa”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
META

En ejercicio de sus facultades legales contenidas en el numeral 3º de la Ley 1095 de 2006 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala, y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo **CSJMA16-528** del 10 de marzo de 2016 reglamentó los turnos para garantizar la atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus de primera y segunda instancia durante la Vacancia Judicial de Semana Santa.

Igualmente, mediante Acuerdo **CSJMA16-535** del 16 de marzo de 2016 modificó el artículo primero del Acuerdo CSJMA16-528 de 2016 en relación con las semanas de los Jueces de Primera Instancia que conocerían de los habeas corpus durante la vacancia judicial de Semana Santa

Una vez analizado los anteriores actos administrativos se encontró que en los mismos existen inconsistencias de digitación en relación con el horario de la prestación del servicio y las semanas relacionadas en el mismo.

Igualmente y previa comunicación con la Secretaría del Centro de Servicios del SPA de Villavicencio se observa que es necesario aclarar que cada uno de los Juzgados Cuarto y Sexto que hacen turno efectuaran las respectivas notificaciones de todas las acciones constitucionales que se presenten durante dicho periodo, dado que ese Centro de Servicios solamente cuenta con 1 empleado en el turno para dicha vacancia judicial.

Por lo anterior y en aras de garantizar la igualdad de prestación del turno entre los servidores judiciales se hace necesario modificar y aclarar los citados Acuerdos en el sentido de corregir la extensión del tiempo del turno asignado en primera instancia y las horas de atención de los mismos.

En mérito de lo expuesto, esta Sala;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo primero del Acuerdo CSJMA16-535 de 2016 en relación con los Jueces de Primera Instancia durante la vacancia judicial de Semana Santa, de la siguiente forma:

PRIMERA INSTANCIA	
Juzgado Cuarto Penal Municipal de Garantías de Villavicencio	Viernes 18 de marzo (5:01 p.m.) a miércoles 23 de Marzo (5:00 p.m.)
Juzgado Sexto Penal Municipal de Garantías de Villavicencio	Miércoles 23 de marzo (5:01 p.m.) al lunes 28 de marzo (7:29 a.m)

ARTÍCULO 2º: Modificar el artículo primero del Acuerdo CSJMA16-528 de 2016 en relación con los Jueces de segunda Instancia durante la vacancia judicial de Semana Santa, de la siguiente forma:

SEGUNDA INSTANCIA	
Primero Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Viernes 18 de marzo (5:01 p.m.) a miércoles 23 de Marzo (5:00 p.m.)
Segundo Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Miércoles 23 de marzo (5:01 p.m.) al lunes 28 de marzo (7:29 a.m)

ARTÍCULO 3º: Disponer que los Juzgados Cuarto y Sexto Penales Municipales de control de garantías deben efectuar sus notificaciones de todas las acciones constitucionales de conformidad con lo expuesto en la arte motiva.

ARTÍCULO 4º: En lo demás, los acuerdos modificados parcialmente quedan vigentes.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados designados, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y a la Oficina de Sistema.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

Vicepresidente

REDM/EYFC
Rad. 419 - 412